

**RAD: 2021-275**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Dentro del proceso de la referencia se fijó fecha para audiencia de lectura de fallo para el 08-11-2022 a la 01:30 PM y la Juez titular del despacho esta inscrita para el encuentro de la Rama Judicial en materia Civil-familia que se llevará a cabo el próximo martes 8 de noviembre de 2022 de 8:00 am a las 05:00pm, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín, siendo con ello necesario aplazar la audiencia programada y fijar una nueva fecha. Sírvase proceder

Medellín 31 octubre de 2022

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>Auto:</b>	2280
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 <b>2021 00275 00</b>
<b>Proceso:</b>	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>Demandante:</b>	RUBIELA DEL SOCORRO SUAREZ MONTOYA
<b>Demandado:</b>	LUIS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ
<b>Decisión:</b>	APLAZA AUDIENCIA PARA LECTURA DE FALLO Y FIJA NUEVA FECHA: <b>JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 02:00 P.M.</b> requiere a la secuestre para rendir cuentas y a la parte demandada para indicar los bienes personales pendientes de retirar del inmueble secuestrado.

En el proceso de la referencia de conformidad con la constancia secretarial que antecede y a los escritos a llegados al proceso, esta Agencia Judicial procede a resolver de la siguiente manera:

**1-APLAZAR LA AUDIENCIA** programada para lectura de fallo para el martes 8 de noviembre de 2022 a la 01:30 PM y **FIJAR NUEVA FECHA para el próximo jueves 10 de noviembre de 2022 a las 02:00 PM.**

**2-PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el diligenciamiento del Despacho Comisorio No 002 por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios, para lo pertinente, el cual se puede visualizar en el expediente digital a través del link con el que cuentan cada una de las

apoderadas que interviene dentro del proceso.

3- Finalmente, y en atención a las solicitudes que se han hecho de manera reiterada por la apoderada de la parte demandada, la abogada ADRIANA PATRICIA SEPÚLVEDA GIL, referente a que se requiera a la secuestre para que autorice el ingreso del demandado LUIS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ al inmueble con F.M.I 029-13493 ubicado en el municipio de Sopetrán -Antioquia para retirar sus pertenencias personales, sin que se especificaran cuáles son las pertenencias, e informa que el inmueble mencionado pretender ser arrendado por al secuestre como casa de verano; esta agencia judicial considera pertinente requerir así:

- A la secuestre BEATRIZ ELENA LONDOÑO para que en el término de ocho (08) días contados a partir de la notificación de esta providencia por estados electrónicos, allegue informe donde rinda cuentas<sup>1</sup> de lo que se ha hecho hasta la fecha con los bienes que tiene a su cargo para administrar, aportando documentos, recibos y todo con lo cual se acrediten gastos y movimientos que se han realizado con los bienes inmuebles aquí embargados, secuestrados y que están a su cargo.
- De igual forma a la parte demandada para que en el término de ocho (08) días contados a partir de la notificación de esta providencia por estados electrónicos, realice una lista detallada de los bienes de uso personal que pretende retirar del inmueble, con el fin de que la secuestre verifique si están relacionados en el inventario y de ser procedente realice la entrega, dejando evidencia de la fecha y hora de entrega<sup>2</sup>.

Una vez se encuentre vencido el término aquí concedido y se allegue la información requerida, se procederá a resolver lo pertinente

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: APLAZAR LA AUDIENCIA** programada para lectura de fallo para el martes 8 de noviembre de 2022 a la 01:30 PM y **FIJAR NUEVA FECHA para el próximo JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 02:00 P.M.**

Para garantizar que las apoderadas de las partes estuvieran enteradas de la nueva fecha para lectura de fallo, se les contactó telefónicamente y confirmaron disponibilidad para asistir a la diligencia.

---

<sup>1</sup> Art 595 C.G.P

<sup>2</sup> Art 52 C.G.P

## **SEGUNDO: REQUERIR**

- A la secuestre BEATRIZ ELENA LONDOÑO para que en el término de ocho (08) días contados a partir de la notificación de esta providencia por estados electrónicos, allegue informe donde rinda cuentas<sup>3</sup> de lo que se ha hecho hasta la fecha con los bienes que tiene a su cargo para administrar, aportando documentos, recibos y todo con lo cual se acrediten gastos y movimientos que se han realizado con los bienes inmuebles aquí embargados, secuestrados y que están a su cargo.
- De igual forma a la parte demandada para que en el término de ocho (08) días contados a partir de la notificación de esta providencia por estados electrónicos, realice una lista detallada de los bienes de uso personal que pretende retirar del inmueble, con el fin de que la secuestre verifique si están relacionados en el inventario y de ser procedente realice la entrega, dejando evidencia de la fecha y hora de entrega<sup>4</sup>.

**TERCERO:** Una vez se encuentre vencido el termino aquí concedido y se allegue la información requerida, se procederá a resolver lo pertinente

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

---

<sup>3</sup> Art 595 C.G.P

<sup>4</sup> Art 52 C.G.P

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Hoyos Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95aa1395966cb71841b9b6d754ee7b3922b8780134a58012bc3214dc1ba3292**

Documento generado en 01/11/2022 12:24:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**